

**EL BURGO DE OSMA–CIUDAD DE OSMA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 21 de Noviembre de 2023 de este Ayuntamiento sobre la modificación de la “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**ARTÍCULO 1.- PRECEPTOS GENERALES.**

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los Arts. 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el objeto de esta exacción la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público que estén gravados por otra Tasa o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de la presentación del documento a trámite, o en el de la expedición y entrega de aquéllos que hayan sido solicitados o provocados a instancia o en beneficio de parte, que no disfrute de exención subjetiva.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO.

1. Estarán obligados al pago de esta Tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y las Entidades a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación o expedición de los documentos gravados.
2. El presentador o receptor de documentos gravados tendrá, por el solo hecho de esta actuación, el carácter de mandatario del sujeto pasivo, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de esta Ordenanza.



3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Arts. 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Art. 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- BASES DE IMPOSICIÓN Y CUOTAS TRIBUTARIAS

La percepción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se regirá por las siguientes Tarifas:

1. CERTIFICADO PADRÓN DE HABITANTES:

1. Certificaciones o informes de empadronamiento, vecindad, convivencia y residencia que requieran de búsqueda en el archivo.	6,00 €
---	--------

2. COPIA DE DOCUMENTOS O DE EXPEDIENTES:

1. Fotocopias: - DIN A4 simple (blanco/negro) - DIN A4 simple (color) - DIN A3 simple (blanco/negro) - DIN A3 simple (color)	0,60 € 1,00 € 1,00 € 1,50 €
2. Copia en papel de documentos o expedientes digitalizados (por página): - DIN A4 simple (blanco/negro) - DIN A4 simple (color) - DIN A3 simple (blanco/negro) - DIN A3 simple (color)	0,10 € 0,20 € 0,15 € 0,30 €
3. Acceso a expedientes electrónicos (por fichero)	0,30 €

3. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS CATASTRALES:

1. Fotocopias de planos urbanísticos o catastrales obrantes en el Ayuntamiento: - DIN A4 simple - DIN A3 simple	0,60 € 1,00 €
2. Tramitación de altas, cambios o variaciones catastrales de inmuebles: - Hasta 1 inmueble - A partir del segundo, por cada inmueble 5,00 €	10,00 € 5,00 €
3. Certificación catastral descriptiva y gráfica a través del P.I.C.	6,00 €
4. Certificación catastral de todos los bienes de un titular a través del P.I.C. - Hasta 2 páginas - A partir de 3 páginas, por cada página	6,00 € 1,00 €

4. DOCUMENTOS RELATIVOS A LICENCIAS DE AUTO TAXIS:

1. Por concesión de licencia nueva	500 €
2. Por autorización de transmisión de licencia	150 €
3. Por permiso de sustitución de vehículo	20,00 €

**5. EXPEDIENTES POLICÍA LOCAL:**

1. Por copia de atestados de tráfico, informes técnicos, partes de accidentes de circulación, partes internos, informes de la policía local - Interesados - Aseguradoras	10,00 € 30,00 €
2. Por cada servicio de inspección relacionados con expedientes urbanísticos y de actividades	10,00 €

6. EXPEDIENTES DE TARJETAS DE ARMAS:

1. Por cada tarjeta nueva	15,00 €
2. Por renovación de tarjeta	10,00 €

7. CERTIFICACIONES Y ACUERDOS MUNICIPALES DE EXPEDIENTES FINALIZADOS, INCLUIDA COPIA DE ACUERDOS:

1. Sin necesidad de búsqueda en el archivo	5,00 €
2. Con necesidad de búsqueda en el archivo (documentos no digitalizados)	20,00 €

8. FIRMA DE CONTRATOS:

1. Contratos adjudicados mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, abierto simplificado sumario, restringido, con negociación, diálogo competitivo, asociación para la innovación, concursos de proyectos, acuerdo marco, sistemas dinámicos de adquisición	50,00 €
---	---------

9. DERECHOS DE EXAMEN:

1. Personal funcionario: - Subgrupos A1 / A2 - Subgrupos C1 / C2 - Resto de agrupaciones profesionales	15,00 € 10,00 € 8,00 €
2. Personal laboral: - Grupos I / II - Grupos III / IV - Grupos V u otros	15,00 € 10,00 € 8,00 €

10. ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES, PRENSA, RADIO Y TABLÓN DE ANUNCIOS

En los supuestos en que, solicitado un determinado servicio a instancia de parte, de oficio en beneficio de un interesado individualizado, la tramitación administrativa correspondiente, tenga como fin su aprobación o en el otorgamiento de una licencia, autorización o adjudicación, cuyo desarrollo administrativo requiera de una exposición pública o anuncio en Boletines Oficiales, Prensa o Radio, se exigirá el depósito previo del importe de dicho anuncio en el momento de solicitud del servicio, en las cuantías medias que se indican a continuación, considerándose acumulativas si el anuncio se inserta en varios medios, sin perjuicio de la liquidación complementaria en los casos de especial longitud cuyo coste resulte superior al establecido en la presente Ordenanza:

1. Boletín Oficial del Estado (si fuera aplicable)	500,00 €
2. Boletín Oficial de Castilla y León (si fuera aplicable)	250,00 €



3. Boletín Oficial de la Provincia (si fuera aplicable)	75,00 €
4. Prensa local o provincial	400,00 €
5. Prensa autonómica o nacional	500,00 €
6. Radio	200,00 €

En los anuncios afectos a la actividad Contractual de la Corporación, que estén sometidos al pago de tasas aprobadas por el B.O.E, B.O.C.Y.L, B.O.P en cada caso.

En los anuncios afectos a los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos, que estén sometidos al pago de tasas de publicaciones oficiales, los titulares o adjudicatarios serán responsables del pago, y deberán abonar las tasas aprobadas por el B.O.E, B.O.C.Y.L, B.O.P. o prensa en cada caso, de conformidad a lo establecido anteriormente, aportando su justificación para continuar con la tramitación del expediente.

11. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS URBANÍSTICOS:

1. Expedición de cédulas urbanísticas	30,00 €
2. Expedición de informes sobre calificación urbanística	20,00 €
3. Certificados de antigüedad e inexistencia de infracción urbanística	20,00 €
4. Tramitación de expedientes de certificados de concordancia de inmuebles urbanos, por inmueble: - Por cambio de nomenclatura de calles y de números - De inmuebles urbanos	5,00 € 10,00 €
5. Tramitación de expedientes de certificados de concordancia de inmuebles rústicos, por inmueble	10,00 €
6. Notificaciones a interesados o a afectados dentro de expedientes relacionados con el planeamiento urbanístico, por notificación	5,00 €

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN

1. La Tasa se devengará con la presentación de la solicitud que inicie el expediente.
2. Se exigirá en régimen de autoliquidación.
3. Los Jefes de las Unidades Administrativas cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito del pago.
4. Deberán exigir asimismo el depósito previo de la Tasa que corresponda a cualquier documento cuya petición haya de ser objeto de trámites posteriores que impidan su expedición inmediata, con independencia de que la resolución que recaiga pueda ser positiva o negativa.

ARTÍCULO 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta Ordenanza, se aplicarán las normas de la Ley General Tributaria y en los reglamentos que la complementan o desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no expresamente previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma en sesión celebrada el 21 de Noviembre



de 2023, elevándose el acuerdo a definitivo al no formularse alegaciones. Entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 12 de enero de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

92